



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 22 JUN 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-0110

Subsanada en debida forma la presente demanda y conforme fuera dispuesto por este Despacho en auto del 20 de mayo de 2022, y toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva de mayor cuantía** a favor de **Herminio Castañeda Forero**, en contra de **Luz Dary Herrera Contreras**, por las siguientes sumas de dinero:

Letra de Cambio con fecha de creación 18 de enero de 2018.

1. Por la suma de **\$210'000.000,00.**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada como base de la ejecución.
2. Por la suma de **\$37'800.000,00.**, por concepto de intereses compensatorios causados desde el 19 de enero de 2018 al 18 de julio de 2019, liquidados al 1.5%.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral 1°, causados a partir de la fecha de exigibilidad del título valor y hasta el día que se verifique su pago total.

Letra de Cambio No. 02.

4. Por la suma de **\$21'000.000,00.**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada como base de la ejecución.
5. Por la suma de **\$3'580.000,00.**, por concepto de intereses compensatorios causados desde el 18 de abril de 2018 al 30 de marzo de 2019, liquidados al 1.5%.
6. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral 4°, causados a partir de la fecha de exigibilidad del título valor y hasta el día que se verifique su pago total.

Letra de Cambio con fecha de creación 10 de julio de 2019.

7. Por la suma de **\$3'200.000,00.**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada como base de la ejecución.

8. Por la suma de **\$48.000,00.**, por concepto de intereses compensatorios causados desde el 11 de julio de 2019 al 10 de agosto de 2019, liquidados al 1.5%.

9. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral 7º, causados a partir de la fecha de exigibilidad del título valor y hasta el día que se verifique su pago total.

Letra de Cambio con fecha de creación 18 de abril de 2020.

10. Por la suma de **\$1'500.000,00.**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada como base de la ejecución.

11. Por la suma de **\$22.000,00.**, por concepto de intereses compensatorios causados desde el 19 de abril de 2020 al 18 de mayo de 2020, liquidados al 1.5%.

12. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral 10º, causados a partir de la fecha de exigibilidad del título valor y hasta el día que se verifique su pago total.

13. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese este proveído a la ejecutada, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

Últimamente, reconózcasele personería jurídica a la abogada **Astrid Castañeda Cortés**, para que actúe como apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación
en Estado No. **59** hoy
23 JUN 2022

PABLO ALBERTO JELLO LARA
Secretario